



**4) PARA LA CANCELACIÓN A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD, INDICAR EL SUPUESTO (2):**

DECLARO BAJO JURAMENTO que la sociedad mantiene actividades económicas o empresariales vinculadas a su objeto social.	<input type="checkbox"/>
DECLARO BAJO JURAMENTO que la sociedad es parte de un procedimiento administrativo, proceso judicial, arbitral, concursal o de liquidación en trámite.	<input type="checkbox"/>
LA SOCIEDAD tiene derecho de propiedad registrado sobre uno o varios bienes inscritos, incluye las concesiones sobre las cuales se tiene la titularidad, que se encuentran pendientes de liquidación y, de ser el caso, pendiente de adjudicación a sus socios.	<input type="checkbox"/>
 	<input type="checkbox"/>

(Indicar el (los) número(s) de partida(s), registro(s) y oficina registral, donde se encuentra inscrito el derecho de propiedad o de la concesión a favor de la sociedad.

**5) PARA LA CANCELACIÓN A SOLICITUD DEL TERCERO CON LEGÍTIMO INTERÉS:**

**5.1 CUANDO EL SUPUESTO DE CANCELACIÓN NO PUEDA SER VERIFICADO A TRAVÉS DE LA PIDE, INDICAR SEGÚN CORRESPONDA, EL DOCUMENTO QUE ADJUNTA (3):**

REPRODUCCIÓN CERTIFICADA NOTARIALMENTE DEL COMPROBANTE DE PAGO FÍSICO emitido por la sociedad, para acreditar que la sociedad continúa realizando actividades generadoras de obligaciones tributarias.	<input type="checkbox"/>
CONSTANCIA EMITIDA por el MTPE, las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo o la Autoridad Inspectiva de Trabajo para acreditar que la sociedad mantiene procedimiento administrativo laboral en curso.	<input type="checkbox"/>
COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN, CONSTANCIA O REPORTE JUDICIAL emitido por la autoridad competente para acreditar que la sociedad forma parte de un procedimiento administrativo, proceso judicial o arbitral.	<input type="checkbox"/>
COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA por emitida por la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI para acreditar que la sociedad forma parte de un procedimiento concursal.	<input type="checkbox"/>
COPIA CERTIFICADA NOTARIAL del acta o REPRODUCCIÓN CERTIFICADA NOTARIAL del testimonio de la escritura pública en la que conste el acuerdo de los socios que apruebe la liquidación, para acreditar que la sociedad forma parte de un procedimiento de liquidación en trámite.	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO ÚNICO DE REGISTRO (CUR) emitido por la Cámara de Comercio respectiva, en original y con una antigüedad no mayor a treinta (30) días desde su fecha de emisión, para acreditar que la sociedad mantiene protestos de títulos valores vigentes.	<input type="checkbox"/>
REPORTE emitido por Central de Riesgos administrada por la SBS en original y con una antigüedad no mayor a treinta (30) días desde su fecha de emisión, para acreditar que la sociedad registra créditos pendientes de pago ante el sistema financiero o de seguros.	<input type="checkbox"/>

**5.2 CUANDO EL SUPUESTO DE CANCELACIÓN PUEDE SER VERIFICADO POR EL REGISTRADOR A TRAVÉS DE LA PIDE, INDICAR EL SUPUESTO Y COMPLETAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA (4):**

<input type="checkbox"/>	a. Supuesto de que la sociedad continúa realizando actividades generadoras de obligaciones tributarias:
<input type="checkbox"/>	a.1. La Sociedad emite comprobantes de pago electrónicos:
Número de RUC de la Sociedad	<input type="text"/>

Tipo de comprobante	
Número de serie de comprobante	
Número de comprobante	
Fecha de emisión (DD/MM/AAAA)	

a.2. A la Sociedad le han emitido comprobantes de pago electrónico en su calidad de adquirente o usuaria:

Número de RUC del emisor	
Tipo de comprobante	
Número RUC de sociedad adquirente / usuaria	
Número de comprobante	
Fecha de emisión (DD/MM/AAAA)	

a.3. La Sociedad ha presentado declaraciones informativas o determinativas relacionadas a tributos internos:

Número de RUC de la Sociedad	
Periodo Tributario (AAAA-MM)	
Número de formulario o PDT	
Número de orden del formulario o PDT	
Fecha de presentación (DD/MM/AAAA)	

a.4. La Sociedad ha realizado la Declaración Única de Aduanas (DUA) sobre tributos aduaneros:

Régimen aduanero	
Dependencia aduanera	
Año (AAAA)	
Número de declaración	

a.5. La Sociedad mantiene deuda tributaria, incluida deuda aduanera, pendiente de pago ante la SUNAT:

Número de RUC de la Sociedad	
Periodo Tributario (AAAA-MM)	
Tipo y número de documento que sustenta la deuda tributaria	

a.6. La Sociedad se encuentra incurso en un procedimiento de fiscalización o en una verificación en curso:

Número de RUC de la Sociedad

Número de la carta de presentación

Número de requerimiento

a.7. La sociedad tiene un procedimiento de reclamación, apelación o una demanda contenciosa administrativa en trámite:

Número de RUC de la Sociedad

Número de expediente SUNAT

b. Supuesto de que la sociedad mantiene trabajador(es) registrado(s) en la planilla electrónica del MTPE, cuyo(s) vínculo(s) laboral(es) tiene(n) una antigüedad mayor a un (1) año.

Número de RUC de la Sociedad

**FECHA:**

**FIRMA <sup>(5)</sup>:**



(Huella)

#### **INDICACIONES**

**(1)** La solicitud de cancelación de anotación preventiva por presunta prolongada inactividad es formulada, alternativamente, por la propia Sociedad objeto del proceso de extinción o por un Tercero con Legítimo Interés, en este último caso, puede ser una persona natural, persona jurídica o ente jurídico. Marque con un aspa (X) el casillero que corresponda al solicitante de la cancelación de anotación preventiva y complete los datos respectivos.

**(2)** Para la cancelación de la anotación preventiva por presunta prolongada inactividad a solicitud de la sociedad, marque con un aspa (X) el casillero que corresponda al supuesto que invoca, complete los datos respectivos y, de ser el caso, proceda con la certificación notarial de su firma.

**(3)** Para la cancelación de la anotación preventiva por presunta prolongada inactividad a solicitud del Tercero con Legítimo Interés que no pueda ser verificado por la PIDE, se debe acompañar el documento que acredite alguno de los supuestos que se indican en el presente formulario. Marque con un aspa (X) el casillero que corresponda al supuesto que invoca para fines de acompañar el documento de sustento.

**(4)** Para la cancelación de la anotación preventiva por presunta prolongada inactividad a solicitud del Tercero con Legítimo Interés que puede ser verificado por la PIDE, basta marcar con un aspa (X) el casillero que corresponda al supuesto que invoca y complete los datos respectivos.

**(5)** Cuando su solicitud comprenda alguno de los supuestos ítem 4, además, deberá certificar su firma notarialmente.